

tinuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.<sup>a</sup>.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.<sup>a</sup>.—Que los bienes muebles se encuentran depositados en Nájera, General Mola, 78.

**B I E N E S**

	<b>Pesetas</b>
— 1 Lijadora marca Antuñano, núm. 1	30.000
— 1 Lijadora marca, Antuñano, núm. 3	10.000
— 1 Sierra cinta marca Sierras Armentia y C.	70.000
— 1 Sierra cinta, marca Eltón	100.000
— 1 Cepilladora marca Sierras Alavesas	25.000
— 1 Cepilladora con plaza marca Rodríguez y Bernaola, a la que el perito asigna un valor de	20.000
— 1 Regrueso, marca Sierras Alavesas	50.000
— 1 Espigadora, marca Lloró, valor asignado	15.000
— 1 Tupí, marca Lloró	50.000
— 1 Lijadora de plato	5.000
— 1 Tupí, marca Guillet	10.000
— 1 Enlazadora, marca Vibemo	5.000
— 1 Cromadora	3.000
— 1 Encoladora marca Suministros Hérculaes	2.000
— 1 Cizalla, marca Juan Bort	25.000
— 1 Compresor, marca Puskas	25.000
— 2 Cortinas de agua	10.000
— 42 carros de hierro	33.600
— 3 Taquillas de 5 plazas	15.000
— 1 Taquilla de 3 puertas	3.000

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 2 de octubre de 1984.

El Secretario,

**EDICTO DE SUBASTA**

3214

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Jaime Pujades Baños y 7 más contra la empresa demandada Andrés Fernández Blanco, domiciliada en Logroño, calle Avda. Burgos 84-86 en Autos número 998/84 IMAC, y por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1<sup>a</sup> planta, en primera subasta, el día 9 de noviembre de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 29 de noviembre de 1984 y en tercera subasta también en su caso, el día 19 de diciembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas la de las 11 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup>.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.<sup>a</sup>.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.<sup>a</sup>.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup>.—En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.<sup>a</sup>.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.<sup>a</sup>.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.<sup>a</sup>.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.<sup>a</sup>.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.<sup>a</sup>.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.<sup>a</sup>.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.<sup>a</sup>.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**B I E N E S**

—Vivienda o piso 3<sup>o</sup> Dcha. de la calle Somosierra, número 6 de Logroño con una superficie útil de 98 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 1.347, libro 459, folio 183, finca número 756 valorado en 2.250.000 pts.

—Parcela de terreno, destinada a edificación, sita en Logroño Ctra. de Burgos 84-86. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 843, libro 260, folio 8 vuelto, finca número 17.861, inscripción segunda. Tiene una superficie útil de 3.531 m2 valorado en 16.000.000 pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 2 de octubre de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

3166

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 1.433-1.434/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Carlos Ausejo Lapuerta y ocho más contra la empresa ZEVOR, S.A. domiciliada en Gran Vía, 45 en reclamación de cantidades hoy en trámite de ejecución con el número 145/84, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice así:

“En Logroño a 6 de septiembre de 1984.— Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el ar-